

RENTAS, CRÉDITO Y MONEDA EN LA FORMACIÓN DEL ESTADO: La Provincia de Tunja durante la primera mitad del siglo XIX

*María Victoria Dotor Robayo
Estudiante de la Maestría en Historia
Universidad Industrial de Santander*

El escaso conocimiento que tenemos de la sociedad neogranadina de la primera mitad del siglo XIX no nos ha permitido reconocer sus proyectos políticos ni la política económica de Estado que intentaba integrar a los empresarios de las provincias, protegiéndolos de la dura competencia de las mercancías extranjeras y de la escasez de capitales con la que vino al mundo de los estados nacionales la Nueva Granada. La observación de la política económica del Estado debe atender a los aranceles aduaneros y a la selección de los arbitrios fiscales, a los esfuerzos por desarrollar una industria nacional, a los privilegios concedidos a los prestamistas nacionales y la retórica proteccionista. Retomando a Shumpeter, podemos decir que el estudio de la fiscalidad es *“uno de los mejores puntos de partida para la investigación social, especialmente, aunque no de manera exclusiva, para el de la actividad política. El espíritu del pueblo, su nivel cultural, su estructura social, las metas de sus políticas, todo esto y mucho más está escrito libre de todo adorno en su historia fiscal”*¹.

¹Citado por DEAS, Malcom. Los problemas fiscales en Colombia durante el siglo XIX. EN: Del poder y la gramática y otros ensayos. Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1993. P 62.

La política fiscal, además de contribuir al análisis de la formación de la Hacienda del Estado, nos señala los caminos de su consolidación. Tal como lo indicó Norbert Elías², el monopolio fiscal, junto con el monopolio de la fuerza, es uno de los procesos principales de la formación del estado moderno. Sin embargo, como plantea Charles Tilly³, hace falta agregar un nuevo elemento al análisis, el crédito, al cual se tuvo que recurrir asiduamente, especialmente en los momentos de conflicto armado, dado el permanente estado deficitario del Estado. Otro elemento analítico que debe ser agregado es el grado de monetización del sistema económico, pues éste se convierte en el catalizador de la renta y del crédito. La cantidad de circulante y su legitimidad aseguraba, en gran medida, el cumplimiento en el pago de los cánones de los arrendamientos y las administraciones de las rentas, a la vez que la adquisición del crédito de particulares. Este artículo no pretende en modo alguno estudiar el fisco de la Nueva Granada, sino únicamente el de una de sus provincias constituyentes, la de Tunja, en especial en cuanto hace a algunos de los elementos mencionados: el monopolio fiscal del Estado, el crédito y el monto del circulante.

Administrar y arrendar el fisco

Durante la primera mitad del siglo XIX, las rentas públicas fueron administradas de acuerdo al espacio territorial abarcado, con lo cual se distinguían las rentas nacionales de las rentas provinciales, y éstas con respecto de las rentas municipales y las parroquiales. Durante el tiempo mencionado, la provincia de Tunja no contaba sino con unas débiles rentas municipales y parroquiales, así como con unas casi inexistentes rentas provinciales, por lo que aquí nos centraremos en las rentas nacionales, su administración y dinámica en esta provincia. Las rentas nacionales eran administradas coordinadamente por la Secretaria de Hacienda Nacional y la Junta de Hacienda Provincial. Cabe advertir que no siempre había total acuerdo entre ellas, pues la propia dinámica de la provincia de Tunja hacía que, en ocasiones, las medidas tomadas por el gobierno nacional resultasen

²ELIAS, Norbert. El proceso de la Civilización. Investigaciones sociogénéticas y psicogénéticas. México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

³TILLY, Charles. Coerción, capital y los Estados Europeos, 990 – 1990. Madrid: Alianza Editorial, 1992. P. 134

adversas a ella⁴. Dentro de la provincia también hacían parte de la administración fiscal los administradores y los arrendatarios de rentas. Estos últimos, a la vez que cumplían una función pública, tenían un carácter privado.

Las rentas públicas no contaban con una sólida estructura administrativa durante este período. La falta de conocimientos administrativos obligaba a consultar con mucha frecuencia al secretario de Hacienda sobre el modo como debía llevarse la contabilidad de las rentas, sobre los arbitrios que deberían cobrarse o sobre el modo como deberían ser interpretadas algunas de las reformas. Las actividades obligadas a pagar impuestos en ocasiones no estaban plenamente establecidas, como lo ejemplifica la fabricación de licores en los trapiches, cuya tasa dependía de las tradiciones de cada provincia⁵. En la distribución de los gastos también se presentaban interrogantes, dificultades para saber a cuál rubro recurrir para realizar los diferentes pagos. Un buen ejemplo es el pago de los curas doctrineros, que tradicionalmente se había hecho con cargo a los fondos de tributos de indígenas, hasta que esta renta fue suprimida por la ley de 6 de marzo de 1832. Consultado el gobierno nacional por la nueva fuente para el pago de los curas doctrineros, solamente señaló que los curas quedaban en las mismas condiciones de los que nunca habían recibido tales beneficios⁶, de tal suerte que con la supresión de la contribución de indígenas dejaron de ser pagados los curas doctrineros.

En cuanto a la renta de alcabalas no existía una tarifa unificada en el territorio nacional, desigualdad que se hacía más notoria en las fronteras, en donde

⁴Tal es el caso manifestado frente a la disposición de que la administración de alcabalas se adhiriera a las colecturías de rentas de los respectivos cantones, esta solicitud no era posible, pues ya se habían nombrado los administraciones y habían presentado las fianzas. De tal manera que al aplicar esta medida, se consideraba que lo único que produciría, sería un nuevo trastorno en la recepción del impuesto. Además señalaba que a los colectores de rentas de los cantones se les abonaba por sus cobros el seis por ciento que fue lo asignado a los empleados en el ramo de alcabalas y habría que modificarles el sueldo para que se hicieran cargo de la recaudación de alcabalas.

⁵La consulta sobre el cobro o no del licor casero, era realizada por algunos rematadores de alcabalas, a quienes les interesaba el cobro de dicha alcabalas. A esta consulta se respondió desde el Gobierno Central, que debía cobrarse según la costumbre en el pago de alcabalas.

⁶AGN, Gobernaciones, 458. F 19

era necesario el establecimiento de uniformidad en las tarifas. El personero del cantón de Chiquinquirá solicitó por ello que fueran unificadas sus tarifas con las que se cobraban en la provincia del Socorro, pues la diferencia podía llegar a ser hasta del 100%. También se observaban problemas en la administración fiscal respecto del organigrama de funciones, en parte porque se desconocía la legislación pertinente. La legislación nacional señaló a Cámaras Provinciales la función de emitir las tarifas de impuestos, pero en algunos casos éstas fueron emitidas por los concejos de los cantones, como ocurrió en los cantones de Villa de Leiva y Santa Rosa, donde fueron emitidas las tarifas por los respectivos consejos y aprobados por la Junta de Hacienda Provincial, algo que fue leído por el gobierno nacional como un abuso de atribuciones, pues esta función no estaba comprendida en las definidas por el artículo 44 de la Ley Orgánica de las Juntas de Hacienda⁷.

En cuanto a los sectores gravados y su grado de participación en el fisco nacional, en la provincia de Tunja la distribución era, en orden de importancia, la siguiente: salinas, alcabalas, tabacos, aguardientes, papel sellado, diezmos y correos. La tesorería provincial tenía además ingresos por empréstitos forzosos y por remesas de otras cajas⁸. Las rentas fiscales se organizaban por administración y por arrendamiento. El arrendamiento correspondía, en el caso de La Salina, a la producción de las sales; en el de aguardientes, al derecho para abastecer este producto; y en el de las alcabalas, a su cobro. Por administración funcionaban los tabacos y los correos, siendo los administradores nombrados por cantón y de acuerdo al decreto de 16 de junio de 1836, que les exigía presentar una fianza para garantizar el pago de la renta al Estado. La Salina combinaba las dos modalidades, pues la producción se arrendaba y la venta se realizaba por administración.

Los remates de las rentas fiscales se realizaban por parroquias, cantones o por la totalidad de la provincia⁹, siendo más frecuente el arrendamiento por parroquias o cantones. En algunos casos resultaban más ventajosas para el

⁷AGN, Gobernaciones, 458. F 623

⁸Para 1841, el ingreso por empréstito forzoso, llegó a ser prácticamente igual a la principal renta de la provincia, el ingreso por salinas en dicho año fue de \$23.804,4 $\frac{1}{4}$ y el ingreso de empréstito forzoso era de \$23.053,3

⁹Uno de los remates de mayor importancia, fue el remate de aguardientes de toda la provincia, realizado en 1828 a la compañía de Antonio Malo, los miembros de la compañía rematadora de aguardientes eran: Roque Lesmes, Pedro Villareal, Rafael Prieto, Juan José Leiba y Antonio Malo.

Estado las posturas realizadas por parroquias que las realizadas por todo el cantón, como en el caso del Cantón de Tenza, donde por parroquias el remate sumaba 3.240 pesos, mientras que por todo el cantón apenas llegaba a 2.735 pesos, dejando una diferencia de 505 pesos en contra del Estado. Sin embargo, como se tomó la decisión de realizar el remate por todo el cantón, la Junta de Hacienda la objetó:

La Junta ha extrañado que se haya dado preferencia al postor de todo el cantón con un déficit tan considerable, como el que aparece de las posturas ya comparadas y por un término mayor como el de tres años; y en su consecuencia ha determinado que el Consejo Municipal de Tenza resuelva la objeción que queda hecha ...¹⁰.

Para la asignación de los remates el Estado fijaba tarifas mínimas, sobre las cuales los arrendadores debían ofrecer posturas; sin embargo, dada la escasez de circulante, la presión de los arrendadores y el permanente estado de crisis económica, no resultaba fácil asignar los arrendamientos de acuerdo a las tarifas mínimas. En tales casos se hacían recurrentes las solicitudes de la Junta de Hacienda al Gobierno Central para que autorizara la realización de posturas libres, omitiendo el mínimo fijado para los remates, y que se aceptara el remate dentro de las cantidades ofrecidas. En el caso de las alcabalas, por decreto de 30 de marzo de 1832, el mínimo de las posturas debía ser la cantidad ganadora en el último remate. Eran las compañías de postores las que en algunos casos no permitían que el remate de la renta ascendiera del valor fijado como mínimo, simplemente no realizando ni permitiendo ofrecimientos por encima del mínimo.

En algunas parroquias ni siquiera se cubría el mínimo fijado para la renta, pues no se encontraban postores. Esto ocurría en las parroquias más pequeñas, como en dos de la provincia del centro, Cómbita y Motavita,

Este remate, se hizo bajo las siguientes condiciones: 1°. Que el arriendo duraría por el tiempo de cinco años. 2°. Que la compañía tendría derecho de proveer de este producto a toda la provincia bien destilando, o subarrendando los partidos que juzgará convenientes. 3°. que el gobierno protegería por su parte a todos los encargados de los estancos, y subarrendadores como arrentistas del estado según las leyes y decretos de la materia. 4°. Que posteriormente se acordaría el término en que debía empezar a correr el tiempo del arrendamiento y 5°. Que la compañía pagaría anticipados el primer cuatrimestre y los demás enteros sucesivos en los períodos prefijados por el supremo gobierno

¹⁰ AGN, Gobernaciones, 461. F 682

donde el mínimo fijado para ambas apenas sumaba 31 pesos, y a pesar de ello no encontraban postores¹¹.

Los gastos de la administración de rentas se convirtió en una carga onerosa para el disminuido fisco público, de tal manera que a la par que se iba configurando la administración fiscal se pretendía reducir los vicios que aumentaban los gastos de administración. Las medidas estaban orientadas a la fusión de administraciones de rentas, procurando reducir las a sólo una por cabecera cantonal; a la concentración de las oficinas de administración de rentas en un único edificio público, a la eliminación de los gastos dobles que se realizaran en el transporte de tabacos, y a la fusión de funciones de los empleados de resguardo para la vigilancia del movimiento tanto de los tabacos como de los correos.

Las recomendaciones del gobierno provincial fueron:

1°. Que las tres oficinas principales de hacienda que existían en la capital fuesen concentradas en la casa donde despachaba la gobernación, perteneciente al Estado.

2°. Que del tabaco que se enviaba a la Administración General para el abasto de esta provincia se separara el consumo de los cantones de Leiva, Sogamoso y Santa Rosa antes de que llegara a Tunja.

3°. Que el resguardo que vigilaba las rutas de los tabacos sirviera para el mismo fin en el ramo de correos.

4°. En caso de no ser posible lo anterior, que se disminuyeran las asignaciones de los empleados del resguardo de tabacos, por ser muy escaso el trabajo que debían hacer.

5°. Que se autorizara a la gobernación para que, de acuerdo con la Junta de Hacienda, pudiera hacer los gastos necesarios para la modificación de la casa de la gobernación con el objeto indicado¹².

La fusión del cargo de administrador con el de estanquillero de tabacos, además de reducir gastos, fue presentado como un incremento del porcentaje salarial de los administradores. Entre otras razones, el gobernador argumentó que la mayoría de los administradores eran agricultores que vivían de

¹¹Después de varios pregones, se presentaron dos propuestas, ofreciendo por la parroquia de Cóbbita, \$10 y por la de Motavita \$5, es decir sumaban ambas \$15, menos de la mitad del mínimo fijado. AGN, Gobernaciones, 461. F 734

¹²AGN, Gobernaciones, 459. F 318

cultivos, debiendo frecuentemente dejar estas actividades para desempeñar la administración, lo que si se unía a los gastos que implicaba la administración (escritura de fianza, compra del libro de cuentas y de papel para los estados que debían remitirse mensualmente), terminaría por alejar a todos de esta clase de empleos¹³. Sin embargo, dado que ya se habían hecho los nombramientos de administrador de rentas y estanquillero, la fusión de estos cargos se desarrolló de manera desigual en la provincia y no fue concluida.

La escasez de funcionarios con capacidad para asumir los cargos fue uno de los obstáculos principales de la administración de rentas en la provincia de Tunja. Aunque algunos aceptaban el cargo, posteriormente renunciaban, como sucedió con un administrador de rentas de Soatá, Pedro Villarreal, quien reconoció que no tenía los *“conocimientos bastantes para llevar con regularidad la cuenta. Un hijo mío es quien hasta ahora lo ha desempeñado en lo formal, aunque yo haya tenido que atender a otra cosa que al cuidado de sus caudales; más este hijo como mortal que es, puede faltarme, o ausentarse en solicitud de lo indispensable para la vida, pues es emancipado y tiene también familia a que alimentar; i a que atender”*¹⁴.

Administración de Tabacos

La administración de tabacos de la provincia de Tunja estaba directamente relacionada con la Factoría de Girón. La administración de tabacos de Soatá dependía de la principal de Tunja, saliendo de allí las rentas de tabacos con destino a la Factoría de tabacos de Girón. Los cargos relacionados con los tabacos eran dos: el de la administración y el de los estanquillos, si bien en algunos casos estas funciones fueron fusionadas en un solo cargo. Los estaquillos no se encontraban organizados en todas las parroquias, pues en las de insignificante consumo no era rentable establecerlas. Las siguientes eran las parroquias donde se instalaron estanquillos de tabacos:

Cantón del Centro: Tunja, Ramiriquí, Fura, Hato Viejo, Samacá, Turmequé Sotaquirá, Ventaquemada, Toca, Tibaná y Piranguatá.

Cantón de Leiva: Villa de Leiva, Ráquira, Gachantivá, Guatoque, Sutamarchán y Gámbita.

Cantón de Sogamoso: Sogamoso, Tibasosa, Tasco, Pesca y Firavitoba.

¹³AGN, Gobernaicones, 459. F 732

¹⁴AGN, Gobernaicones, 459. F 696

Cantón de Tenza: Tenza, Guayatá, La Capilla, Chinavita y Pachavita.
Cantón de Garagoa: Garagoa, Miraflores, Macanal, Tegua y Zetaquirá.
Cantón de Santa Rosa: Santa Rosa, Paipa, Duitama, Floresta, Cerinza y Corrales.

Por el contrario, en las siguientes poblaciones no se establecieron estanquillos de tabacos, dado que por su corta población y el peso en ella del campesinado de origen indígena era muy escaso el consumo de tabaco:

Cantón del Centro: Chivatá, Oicatá, Soracá, Siachoque, Cucaita, Sora, Boyacá, Cienega, Chirivi, Umbita, Motavita, Cómbita y Viracacha.

Cantón de Sogamoso: Iza, Cuitiva, Tota, Puebloviejo, Monguá, Tópaga, Mongua, Gámeza, Socha y Sicota.

Cantón de Santa Rosa: Veteitiva, Tutasa, Tobasía, Busbanzá y Nobsa.

Cantón de Leiva: Tinjacá, Sáchica y Chiquiza.

Cantón de Tenza: Somondoco y Sutatenza.

Cantón de Garagoa: San Fernando.

La administración de tabacos, por lo que se puede apreciar del informe presentado por el director general de tabacos, José María Grau, mostraba gran cantidad de irregularidades, entre las que podemos señalar: el libro en que debía llevarse la cuenta no tenía carátulas ni firmas, no aparecían las autorizaciones del interventor y el administrador, no estaban registradas todas las partidas, no existía arca de la renta, el almacén estaba en malas condiciones, no se llevaba archivo y los estanqueros de Sogamoso y Leiva no habían entregado su fianza¹⁵. Estos descuidos ocurrían tanto en Tunja como en los cantones, comprometiendo el manejo de las cuentas, los registros y la seguridad de las arcas.

Administración de aguardientes

El estanco de aguardientes se arrendaba, abonándose en pagos mensuales, según lo dispuesto por el decreto dado por el general Simón Bolívar el 14 de marzo de 1828. Sin embargo, en la provincia de Tunja se habían puesto

¹⁵AGN, Gobernaciones, 462. F 150

de acuerdo la administración fiscal con los arrendadores para solicitar que este pago se hiciera por cuatrimestres o por bimestres, con el fin de incrementar las rentas de aguardientes.

Se estableció que los remates fuesen realizados en la capital y mediante la intervención de la Junta de Hacienda, después de escuchar las posturas en los cantones y parroquias, con el fin de liberar a los postores de la presión indebida que pudieran ejercer en las parroquias los vecinos más pudientes. El gobierno señaló que los remates debían realizarse fuera del cantón de la capital, ante el jefe político y consejo municipal, en presencia del administrador de recaudos del cantón y por parroquias o por todo el cantón, de acuerdo a la mayor favorabilidad para el Estado. La Junta de Hacienda debía examinar el remate y aprobarlo únicamente en el caso de que se hubiese procedido legalmente y que se hubiese cubierto por lo menos una tercera parte más sobre la cantidad que había producido la parroquia o el cantón en el remate anterior.

En el cantón de la capital, la Junta de Hacienda admitía las posturas, presenciaba y aprobaba el remate, observando las siguientes reglas generales: 1. No se debía admitir ninguna postura de parroquias o cantones que no cubriera la parte proporcional del anterior arrendamiento y una tercera parte más. 2. La Junta debía dar cuenta al presidente de la República sobre los remates aprobados, identificando el nombre del arrendatario, el término del arriendo y el nombre de la parroquia o cantón, la cantidad en la que fue adjudicada el remate, la cantidad que anteriormente produciría y lo que hubiese aumentado. 3. La Junta de Hacienda, los jefes políticos, los miembros de las municipalidades y los administradores de recaudación eran responsables todos y cada uno en sus respectivos casos¹⁶.

Durante el período estudiado fue más generalizado el remate por parroquias y cantones que por la totalidad de la provincia. Únicamente entre 1828 y 1833 el estanco de aguardientes se arrendó por la totalidad de la provincia a la *Compañía de José Antonio Malo*, integrada por José Primo Rojas, Francisco Murcia, José María y Evaristo Villamil, Juan de Dios Bautista y Carlos Otálora.

¹⁶AGN, Gobernaciones, 459. F 496 - 497

Administración de La Salina

Las rentas producidas por La Salina eran el principal ingreso de la provincia de Tunja, habiéndose rematado en 28.000 pesos anuales. Por ello, su administración era mejor organizada, a pesar de las gravosas dificultades con que contaba. La dependencia fiscal respecto de la sal hizo buscar una ampliación de su producción, pues en 1832 se ordenó en todos los cantones y parroquias la búsqueda de ojos de agua salina que se pudiesen explotarse. En la provincia eran varios los lugares en los que se encontraban fuentes de sal, pero en la única en la que se elaboraba sal de buena calidad era en La Salina. Entre otras fuentes se encontraron yacimientos de sal en Tenza, Sogamoso, Chiquinquirá y Mongua. En este último sitio se decía que se producían sales de mala calidad, consumidas únicamente por los indios y los pobres gracias a que su precio era inferior al que tenían las sales explotadas en Zipaquirá y Nemocón¹⁷.

En el cantón de Chiquinquirá se informó que existía, ojos de agua salina en el sitio Gamancha, en jurisdicción de la parroquia de Coper, en la parroquia de Pauna y en terrenos del señor Bermúdez, aunque nunca se había hecho uso de estos yacimientos. Al sitio de Gamancha se desplazaron las autoridades cantonales para comprobar si podían obtener sal, una odisea que fue comentada por el jefe político, Bautista Páez, y por Gregorio Gualteros, de la siguiente manera:

... decimos que hace cuatro meses que oímos decir que en Coper, en un sitio que llaman Gamancha, había una poceta de agua sal, de aquí pensamos en hacer un paseo y hacer reconocimiento del sitio, el que verificamos, y habiendo llegado al lugar denominado Gamancha, reconociendo el agua sal, nos dispusimos a hacer la experiencia de cocer alguna cantidad de agua; en efecto así lo verificamos con el objeto de ver si presentaba utilidad, dar parte al gobierno o impetrar la licencia, pero como en tres días, con sumo trabajo, no pudiésemos cocer más de media arroba y viendo que esto era insoportable, lo peligroso del sitio por su profundidad, la carencia de todo recurso por la distancia que hay de Coper, la fragosidad de sus caminos y últimamente la ninguna

¹⁷AGN, Gobernaciones, 457. F 928

esperanza, nos hizo desmayar de esta empresa, y así fue que regresamos a los cuatro o cinco días de aquel sitio sin haber vuelto hasta la fecha ni pensar en volver. Si no bastare este informe puede U. pedir otros a los jueces de aquella parroquia para mayor satisfacción ¹⁸.

La búsqueda de posibles yacimientos de sal en la provincia fue también una forma de mantener el control sobre dicha producción y evitar el contrabando. Fue así como en Guateque, en diciembre de 1834, informándose que se había sido descubierto un ojo de sal, se solicitó en consecuencia que se impidiera la venta de sales de contrabando en los cantones de Tenza y Garagoa¹⁹. Dado que la sal tenía un consumo limitado, o mejor un consumo establecido, que por el carácter del producto no podía ser incrementado, se ejercía una estricta protección sobre el mercado de los monopolios ya establecidos, de tal suerte que en algunos casos era preferible para el Estado mandar secar las salinas que estuviesen produciendo sal de contrabando o que simplemente atentaran contra los mercados ya establecidos por las principales salinas. Así fue como las salinas la de Sutatenza y Ramiriquí se mandaron secar en 1836, por orden expresa del presidente de la República²⁰. En este contexto podemos situar las permanentes quejas de los arrendatarios de la Salina de Chita contra la Salina de Muneque (Casanare), su competencia en los mercados del Socorro y Pamplona.

La administración de la Salina de Chita era uno de los cargos más apetecidos en la provincia. Los candidatos a este cargo eran personas que gozaban del reconocimiento político o económico en la provincia: para su elección en 1836, la terna incluía a Juan José Lozano, quien fue administrador interino y guardador de la salina de Zipaquirá. En una nueva terna para el empleo de interventor de la administración de la salina de Chita figuraron personas como el doctor Bonifacio Toscano, abogado de los tribunales de la Nueva Granada y vicerrector del Colegio de Boyacá, Juan Nepomuceno Solano, de larga trayectoria política, y Ramón Zapata, director de la escuela de Sogamoso²¹.

¹⁸AGN, Gobernaciones, 457. F 929

¹⁹AGN, Gobernaciones, 460. F, 616

²⁰AGN, Gobernaciones, 459. F 460

²¹AGN, Gobernaciones, 461. F 754, 779, 836, 842

A pesar de ser la más importante de la provincia, la administración de la Salina tenía problemas con su dotación, siendo permanentes los informes sobre la necesidad de construcciones para almacenes y oficinas, así como sobre la provisión de los instrumentos necesarios para su administración. Sólo hasta agosto de 1836, y para el mejor funcionamiento de la administración de la Salina de Chita, se asignaron balanzas y pesas para el despacho de sales ya que, según se dijo, "actualmente se está pesando en una mala romana que se ha conseguido prestada"²².

De su archivo y manejo legal, el administrador de la Salina de Chita dijo en 1842 que *en el archivo de esta administración no hay ni ha habido un código de leyes, desde que tomé posesión de ella, y aunque muchas se hallan repartidas en las gacetas de los años de 1837, para adelante como faltan de cada año muchas gacetas, y las otras estas comidas en mucha parte de los ratones e insectos, sería muy conveniente que usted dicte orden a la tesorería de esta gobernación al señor secretario Manuel del Castillo para que se remitiese una colección de ellas a esta administración como muy necesaria e indispensable para arreglar el administrador sus providencias y operaciones a las disposiciones legales en todo lo concerniente al mejor desempeño de los asuntos que ocurran y sean de las ambiciones del administrador en esta salina*²³.

La producción de la Salina se ponía bajo arrendamiento y la venta de las sales bajo administración, uniendo dos tipos de intereses: por un lado, el de los funcionarios públicos en la administración de la Salina, quienes debían velar por el mayor beneficio del mismo, y de otra parte el de los arrendadores o empresarios con sus intereses particulares. Sin embargo, esta división no siempre fue clara, pues se establecían alianzas entre los empresarios y los administradores, en detrimento del beneficio estatal. Así, en mayo de 1837 el secretario de Hacienda comunicó que La Salina de Chita se encontraba dominada por los dependientes de los empresarios, sin que los jueces favorecieran los intereses del Estado:

en los meses anteriores, las sales se entregaban a bulto y salían completas, ahora se pesa tercio por tercio, ponen cuanto obstáculo está a su alcance para que se reciba el menor

²²AGN, Gobernaciones, 461. F 721

²³AGN, Gobernaciones, 465. F 861

*número de sales. Si se continúa pesando así, no se entregan en los almacenes de la administración ni cinco mil cargas*²⁴.

Eran muchos los intereses que giraban alrededor de la Salina y, por tanto, muchos los conflictos y las alianzas: entre los mismos empleados de la administración, entre la administración y los empresarios, y entre éstos y el gobierno provincial. A manera de ejemplo citemos cómo en una nota, del 25 de abril de 1837, Ignacio Morales afirmó que el gobernador de Tunja, Manuel de Castillo, era enemigo declarado del contratista de la Salina, Ignacio Morales. Este enfrentamiento se manifestaba en la producción de la sal y en el abastecimiento de la administración de la Salina, obligando al gobernador a pedirle a Ignacio Morales que entregase más sal de la que, a criterio de Morales, podría ser vendida. Éste reclamaba que «...el gobierno no la puede pagar y con esto sólo se busca hacerle daño a él, pues el gobernador de Tunja es un enemigo declarado, pero en realidad el gobierno no puede pagar la sal solicitada, ni tiene donde guardarla pues las únicas bodegas son las de su propiedad»²⁵.

En este mismo mes un empleado de la Salina, Evaristo Entralgo, en defensa de los intereses del Estado, denunció que durante la noche del seis de mayo de 1837 había sido llamado por el interventor, Juan Nepomuceno Solano, produciéndose el siguiente diálogo:

-Evaristo: en usted tengo la esperanza que yo me salve.

-Dígame usted, ¿cómo?

-Que me de usted los libramientos de este mes y demos como no vendida la sal de estos seis días (esas partidas aún no se habían asentado en los libros).

-En eso no le puedo servir por ningún caso.

-Hombre, no tenga cuidado, que a usted no le cuestan las sales.

-Déjese usted de eso, porque a esa propuesta no condesciendo aunque usted se canse; si en otra cosa puedo servirlo, lo haré.

En 1837 se tornaron muy claros los intereses opuestos de las dos partes. Larrarte, el administrador de La Salina, informó que los empresarios se negaban a dar aviso de los días en que hacían los deshormes, algo que siempre

²⁴AGN, Gobernaciones, 462. F 244

²⁵AGN, Gobernaciones, 462. F 203

se había hecho desde el establecimiento de la administración, para inhibir los fraudes que pudieran intentar los elaboradores. Burgos, el secretario de hacienda, le respondió que no se podía exigir al elaborador de las sales de Chita deberes diferentes a los que habían quedado expresados en el contrato. Como estos avisos no habían quedado pactados, era deber de la administración visitar diariamente las salinas, y *siempre que algún horno esté en disposición de extraer sal, poner un guarda que le avise la hora en que se vaya a hacer la operación para que desde luego concurra a ella* ²⁶.

Cada salina tenía sus rutas de mercado establecidas, con lo cual la venta de las sales se realizaban con una guía que garantizaba la legalidad de su comercialización. Un funcionario, llamado guarda mayor, era el encargado de controlar el comercio de la sal y sancionar su contrabando. En 1837, el guarda mayor de La Salina de Chita relató que le era imposible cumplir sus deberes porque los empresarios de la provincia de Casanare que habían obtenido en remate la elaboración de esas salinas no expedían las guías correspondientes a quienes compraba esa sal para venderla en la feria de Sogamoso y en otros mercados. El guarda mayor tuvo que solicitar la presencia del Jefe político y del Juez Primero de Sogamoso para que observaran por sí mismos como en la plaza de Sogamoso se estaba vendiendo mucha sal sin las correspondientes guías. Como el alcalde simplemente le contestó que presentara su queja por escrito, este guarda mayor expuso ante el administrador de La Salina y el gobernador de la provincia que consideraba gravoso para su empleo esta situación, por las siguientes razones: *1ª. Porque el resguardo no podía llenar sus deberes si los rematadores o empresarios de las salinas expresadas no dan las correspondientes guías. 2ª. Porque se sabe de positivo que en la provincia de Casanare hay muchas salinas que se trabajan o elaboran clandestinamente y que estas sales las sacan a otra provincia a venderla y los guardas no pueden perseguir el decomiso* ²⁷. En este caso, el administrador de La Salina tuvo que solicitarle al gobernador que previniera al jefe político de Sogamoso para que auxiliara al guarda mayor de la renta, y no le obstaculizara el ejercicio de sus funciones.

²⁶AGN, Gobernaciones 462. F 386

²⁷AGN, Gobernaciones, 462. F 686 - 687

Administradores y Arrendatarios

En la administración de la Hacienda Pública se puede advertir la existencia de dos grupos principales de personas: el de los funcionarios directos del Estado, especialmente los administradores de rentas, encargados de la vigilancia de los intereses estatales; y el de quienes, si bien contribuían al recaudo fiscal, servían sus intereses particulares tratando de beneficiarse del arrendamiento de la renta que producía el monopolio de la producción de las sales.

Los administradores de hacienda eran elegidos de ternas que el gobernador de la provincia presentaba al secretario de Hacienda Nacional, quien nombraba al administrador. Entre los requisitos exigidos, desde 1836, estaba la fianza que debía garantizar la buena administración de la renta. Por otra parte, los arrendatarios eran escogidos según las posturas presentadas en las subastas públicas que se realizaban, en días señalados, en los cantones o parroquias. Se escogía la mayor postura que, una vez aprobada por la Junta de Hacienda, se enviaba a la Secretaría de Hacienda.

Además de tener la suficiente capacidad económica para garantizar la renta arrendada o administrada, el arrendador y el administrador de rentas debían tener suficientes conocimientos para darle un buen manejo a las rentas. En cuanto a las influencias políticas que actuaban en los remates de estas rentas, podemos mencionar el siguiente ejemplo de ello: Antonio Malo, quien fue delegado por la provincia de Tunja a la Convención de Ocaña y en 1832 elegido presidente de su Cámara Provincial, era la misma persona que tenía a su cargo las rentas de la Salina y el estanco de aguardientes de toda la provincia. Otro ejemplo es el de José Primo Rojas, miembro de la Compañía de Antonio Malo, quien fue jefe político del cantón del Centro y rematador de aguardientes de Chiquinquirá y Muzo.

Era frecuente encontrar el mismo rematador durante un largo período en la misma parroquia o cantón, lo cual sugiere un cerrado control sobre las subastas, algo que puede ser confirmado por el hecho de que eran frecuentes los casos en los que el mismo rematador reunía las rentas de aguardientes y alcabalas de un mismo cantón. Una de las condiciones establecidas para los arrendadores, intentando frenar la especulación, fue impuesta en abril de

1832 por el secretario de Hacienda, y consistía en la prohibición de que las tesorerías recibieran de los arrendadores de rentas el pago en documentos de deuda, pues todo pago debía hacerse en dinero efectivo²⁸.

En cuanto a los administradores de rentas, y como una manera de garantizar el buen funcionamiento de la Hacienda pública, también en 1832 se les impuso la presentación de dos fianzas en el momento de su posesión en el cargo, con las cuales debían asegurar la cantidad que manejarían en dicha administración. Además de las fianzas, debían demostrar que no eran deudores del erario público. Los tesoreros y colectores de rentas recibían una comisión del crédito nacional, pero a partir del 12 de agosto 1832 el Poder Ejecutivo la suspendió, de tal manera que los fondos recaudados debían ser remitidos en su totalidad, sin descuento porcentual alguno, quedando los tesoreros o colectores de rentas con sueldo fijo²⁹. Esta decisión quitó a muchas personas la aspiración a ocupar el empleo de administrador de rentas públicas.

Deuda pública

El estudio de las rentas provinciales registra la permanente situación de déficit fiscal que experimentaban las provincias durante este período. Los informes de los gobernadores o de los tesoreros provinciales insistían sobre la penuria de las rentas y sobre la escasez de numerario las cajas provinciales. La recomendación dada por el gobierno central para resolver este problema, convertida en política de emergencia para atenuar las crisis fue la de "solicitar préstamos a particulares"³⁰. Ante la imposibilidad para obtener recursos de cualquier otra fuente, fueron los préstamos de los ciudadanos particulares los que, de alguna manera, permitieron que las administraciones provinciales funcionaran.

Uno de los primeros créditos aprobados en 1832 por la Junta de Hacienda de la provincia de Tunja reconoció una tasa de interés del seis por ciento mensual a los prestamistas, cubierto por los deudores del Estado, pues se

²⁸AGN, Gobernaciones, 458. F 079

²⁹AGN, Gobernaciones, 458. F 971

³⁰AGN, Gobernaciones, 457. F 829

esperaba que se convertiría en una presión eficaz para que cancelaran sus deudas. A pesar de ser exageradamente alta la tasa, la Junta de Hacienda la consideró justa y necesaria pues era la única manera de conseguir recursos para solucionar los gastos indispensables. El gobernador Marcelo Buitrago dijo entonces:

Es verdad que el interés del seis por ciento mensual parece excesivo, pero no lo es si se considera la escasez de numerario, el ser voluntario el empréstito, y sobre todo la penuria de las rentas y la precisión en que se hallaba constituido el gobierno para sufragar a las atenciones públicas³¹.

Entre el grupo de los prestamistas se encontraban comerciantes como José María Calderón y Rafael Vela, dueños de varias tiendas en Tunja. Además de los créditos tomados a los particulares, era frecuente la solicitud de adelantos de los arrendatarios de rentas o simplemente la solicitud de créditos, especialmente los créditos solicitados a los arrendatarios de la Salina de Chita. Los anticipos se realizaban con la promesa de otorgar descuentos porcentuales, los cuales podían llegar hasta una quinta parte. En ocasiones eran aceptados los avances que realizaban particulares, con la condición de que el arrendador entregase después en su totalidad al particular que hiciera el adelanto, so pena de ser condenado a prisión por incumplimiento³². Con estas medidas, el Estado favorecía el desarrollo de la especulación.

En 1839 se adoptó, como política nacional, el pago de la deuda interior con los dineros recaudados entre los deudores del Estado. Para tal fin se ordenó a los jefes políticos de los cantones que hicieran pregonar el remate de las deudas de particulares con el Estado, durante 27 días continuos, fijando carteles anunciando los remate, con el fin de presionar los pagos³³. Sin embargo, la guerra civil de 1839-1842 no permitió el saneamiento del crédito público interior. En enero de 1841 el gobierno solicitó a la provincia de Tunja el recaudo de un empréstito por 50.000 pesos, hipotecando los fondos comunes y ofreciendo pagarlo al interés del 5% mensual. La distribución

³¹AGN, Gobernaciones, 458. F 947

³²AGN, Gobernaciones, 465. F 242

³³AGN, Gobernaciones, 464. F 293

de ese empréstito forzoso por cantones se hizo de la siguiente manera:

Centro: 6.665 pesos

Santa Rosa: 6.500 pesos

Sogamoso: 6.500 pesos

Soatá: 7.000 pesos

Cocuy: 7.000 pesos

Ramiriquí: 2.500 pesos

Leyva: 2.000 pesos

Tenza: 3.000 pesos

Garagoa: 1.000 pesos³⁴.

A pesar de la solicitud de que el empréstito se realizara de la forma más voluntaria posible, las necesidades de la guerra incluyeron instrucciones para hacerlo forzoso en caso de necesidad. Así, en todos los cantones de la provincia se expresó la resistencia para cubrir el crédito asignado. Cayetano Camargo, jefe político del cantón de Sogamoso, expresó en una reunión del consejo su opinión:

Este cantón puede ser el más poblado de los de la provincia, pero en ningún modo el más rico, y para los empréstitos es plata y no gente lo que se necesita. Aparte de que aquí no se conoce otra industria que la agrícola, inútil cuando no hay donde exportar los frutos, este cantón ha sufrido demasiado en la presente convulsión política, aquí fue donde se estuvieron los facciosos después de la derrota de la Culebrera con toda clase de auxilios de que venían desprovistos, el gobierno ha encontrado en este cantón un manantial fecundo en caballería, ganados y otros recursos y últimamente \$6.500. Esta cantidad, agregada a la que los facciosos extrajeron a los verdaderos patriotas por vía de castigo, hacen una muy considerable suma que parece imposible haberse colectado. Muchas otras razones podría presentar en apoyo de la resolución del consejo, es a saber que no puede distribuir el aumento que se ha señalado a este cantón, pero los omito por que no deben ser desconocidas a los miembros de la junta de hacienda...³⁵.

Esta solicitud de rebaja de la cantidad de crédito forzoso solicitado fue avalada por el gobernador, quien argumentó adicionalmente que para poder reunir la cantidad señalada por el empréstito a la provincia, el consejo se

³⁴AGN, Gobernaciones, 465. F 231

³⁵AGN, Gobernaciones, 466. F 332.-

había visto obligado a forzar el sentido de la ley, *asignándoles cuotas a individuos que de ninguna manera pueden tener una entrada de valor de doscientos pesos en el año, sin hacerles entrar en cuenta los escasos frutos que cosechan para el alimento de sus familias, y de este modo se completo dicha suma*³⁶.

Aunque los requerimientos de Estado eran muchos, la prioridad de la distribución de los recursos era el gasto militar. El gobierno central instruyó que el empréstito tenía como principal objeto suplir los gastos militares, cubriendo las raciones diarias de los dos escuadrones de húsares que se encontraban en la provincia y el pago de los jefes y oficiales de tropa³⁷. La deuda pública ocasionada por los gastos militares no correspondía en su totalidad a créditos en moneda, pues un gran porcentaje de la deuda era adquirido para el consumo de los escuadrones en especie, especialmente ganados que se daban o eran tomados al paso de la tropa. Otros gastos tenían que ver con el pago de la tropa, salarios de militares, etc.

El Estado acumuló muchas deudas durante la guerra por la cantidad de ganados que fueron consumidos por las tropas, al punto que el gobernador de la provincia informó que

*hallándose la caja de la tesorería de hacienda sin un cuarto y teniendo que atender a los gastos indispensables para las tropas, la gobernación en tan angustiosas circunstancias tuvo que acudir a los honrados y decididos patriotas para que auxiliasen a la columna y franqueando sus ganados y dinero que se ha necesitado. El señor José María Vásquez, vecino de esta ciudad, ha dado voluntariamente 25 reses gordas, a consecuencia de una invitación que le fue hecha ofreciéndole que la cantidad de aquel ganado le sería satisfecha tan luego como se presentase la oportunidad de verificarlo en circunstancias más favorables*³⁸.

Se podría hablar de diversas causas que podrían explicar el permanente estado de crisis fiscal de la provincia, o que por lo menos parcialmente podrían dar razón de los principales gastos públicos. El principal, como

³⁶AGN, Gobernaciones, 466. F 333.-

³⁷A comienzos de 1832, se debían tres meses de salarios

³⁸AGN, Gobernaciones, 465. F 182 v

puede suponerse, era el sostenimiento del ejército, gasto que resultaba grande debido a los diferentes conflictos y a los esfuerzos por mantener la propia existencia del Estado. La demora en el pago por los deudores del Estado, facilitada por la escasa infraestructura con que contaba la administración de Hacienda, era otra causa del déficit. La escasez de circulante metálico dificultaba también el manejo de las rentas públicas y la posibilidad de realización de créditos.

Las dificultades de una administración directa de las rentas públicas, lo cual suponía un gran tren burocrático, obligaban a la administración delegada en los particulares. Al comenzar la existencia del Estado de la Nueva Granada se calculó que si se abandonaba el sistema de rematar la administración del recaudo de las alcabalas de Tunja entre los particulares, pasando a la administración directa, se reduciría hasta en una séptima parte el volumen de los ingresos fiscales. El gobernador Marcelo Buitrago dijo, en marzo de 1832, que

por administración, no equivalen en cada cantón ni a una séptima parte de sus ingresos por remate... con el fin pues de precaver la disminución de los productos de las alcabalas que seguirá cada día en aumento, sería sobremanera conveniente que se volviesen a celebrar nuevos remates fijando por base de ellos las dos terceras partes del minimum que tuvieron en el último, pues que de otra manera es inevitable la decadencia progresiva de las rentas de esta provincia³⁹.

El caso de la contribución de los indígenas, que no era un ingreso importante, suprimida en marzo de 1832, es un ejemplo de las demoras en el recaudo de los arbitrios fiscales. Los indígenas de Nobsa, quienes adeudaban el tributo del año anterior, argumentaron que no podían pagarlo por la pérdida de sus cosechas y la total miseria en que se encontraban⁴⁰.

Como estos indios, los deudores de todas las rentas públicas eran una de las causas principales del déficit fiscal del Estado, pese a los esfuerzos empeñados por los recaudadores. En 1832, el tesorero respondió a la petición

³⁹AGN, Gobernaciones, 458. F 986

⁴⁰AGN, Gobernaciones, 458. F 110

del gobernador Francisco de Paula Vélez para que presionara el cobro de las alcabalas, en los términos siguientes: *No crea usted que esta oficina se descuida un momento en los cobros, pero la escasez y atraso de los deudores por las vicisitudes del tiempo entorpecen los pagos...*⁴¹. El gobierno central también presionaba al gobernador de la provincia para que tomara medidas eficaces para el cobro de las cantidades que se adeudaban al Estado, reiterándole que se hicieran los cobros *“usando de todas las facultades que les confiere la ley”*⁴². Aunque las deudas canceladas al Estado eran bastantes, las que se mantenían, con algunas ya imposibles de cobrar, eran mayores. Las deudas al Estado correspondían casi en su totalidad a las causadas por arrendamientos de rentas, principalmente de los diezmos y las alcabalas.

Circulante

Se ha mencionado que la falta de circulante fue un factor que imposibilitaba tanto la recaudación de rentas como la adquisición de créditos. En cuanto a lo primero, mencionemos que en 1833, cuando los estancos de aguardientes y La Salina de Chita se encontraban a cargo de la Compañía de Antonio Malo, éste pidió que se le concediera una moratoria por dos años y por la cantidad de 6.000 pesos, de los cuales pagaría intereses del ½ % mensual. Esta solicitud fue realizada por la escasez de circulante, ya que Malo dijo que le era imposible reunir la cantidad señalada, ni siquiera agotando su fortuna en metálico. Cuando el gobernador le pidió que reuniera, en adelantos de rentas o empréstitos, 6.000 pesos, aquel manifestó a la Secretaria de Hacienda que *le era muy difícil reunir la suma de los seis mil pesos restantes por la escasez de numerario que se presenta*⁴³.

Sin embargo, el gobernador autorizó a los jefes políticos de los cantones para negociar el empréstito. En la Sala de Gobierno, el gobernador Salvador Camacho reunió a los posibles prestamistas del cantón del centro, teniendo que registrar que *no hubo uno sólo que ofreciese cantidad alguna en dinero*;

⁴¹AGN, Gobernaciones, 458. F 881

⁴²AGN, Gobernaciones, 458. F 156.

⁴³AGN, Gobernaciones, 458. F 557

*los más pusieron a su disposición en ropas extranjeras diferentes sumas, asegurando que era lo único con que podían servir al gobierno, a falta de dinero por ser tal la escasez de éste, que todos sus negocios están reducidos al cambio*⁴⁴.

Aunado al poco circulante, la desconfianza que generaba la circulación de monedas falsas estorbaba las operaciones monetarias. En 1834, el gobernador nombró a unos jueces para que determinaran claramente el modo como el público podría diferenciar la moneda legítima respecto de las falsas, comprobando con resignación que el público desconfiaba hasta de las legítimas:

*El hecho es, señor, que todo real de cordón no es ya admisible en ésta (ciudad de Tunja), aunque estoy seguro que tal moneda falsificada no se ha presentado aquí y que por lo mismo no podemos hacer una idea escueta de comparación*⁴⁵.

El mismo gobernador, Juan Nepomuceno Toscano, se quejó de que las medidas de control de moneda falsa no hacían más que producir falsas alarmas, desagradados y trastornos en la Tesorería provincial, paralizándola a cada momento. El doctor Francisco Soto, secretario de Hacienda, le contestó que no tenía facultad para recibir en las tesorerías y oficinas de recaudación la moneda falsa que se había introducido del Ecuador, y tampoco para impedir ni eludir el cumplimiento de la ley que determinaba que no se recibiera moneda extranjera de falsa ley, so pena de que cualquiera que hiciera lo contrario sería desterrado por cuatro años y perdería la mitad de sus bienes. Recordó al gobernador que sólo había podido y debido indicar las señales de la moneda falsa, para que ni el público ni las oficinas fueran víctimas de un engaño, y para que las autoridades procedieran a la confiscación. El gobernador replicó que no se había decomisado ni un solo real falso, y que

si dudamos el modo de proceder, i mucho más no teniendo el conocimiento bastante de la moneda falsificada, i de este modo les proporcionamos un gran perjuicio a los infelices, que son los que se ven sujetos a recibirla, i

⁴⁴AGN, Gobernaciones, 458. F 634 - 635

⁴⁵AGN, Gobernaciones, 460. F 121

*por nuestra ignorancia unas veces les hacemos recibir moneda falsa, i otras les amortizamos la lejitima*⁴⁶.

En 1838 se emitió un comunicado para que se admitiera toda clase de moneda macuquina, advirtiendo que la gente *“menos instruida en la mayor parte de los cantones de esta provincia, i en el comercio de víveres i menestras para el diario, rehusan recibir la moneda de cruz por temor de ser defraudados, porque piensan que ya no es de circulación en esta provincia”*. En tal sentido, el gobernador de la provincia, Manuel de la Motta, dispuso lo siguiente: *1. que los jefes políticos y con colaboración de los alcaldes cuiden que circulen las monedas de cruz o macuquina que no sean de cobre o fierro, que estén tan gastadas que hayan perdido notoriamente su peso y diámetro comparadas con otras monedas corrientes enteras y bien marcadas de la misma clase. 2º. Que reciban las monedas que tienen las marcas de la República de Colombia la de la Nueva Granada, la del Estado de Cundinamarca, la Española, todas monedas de cordón que no sean falsas ni completamente lamidas. 3º. Que cuando exista duda sobre la legitimidad de la moneda, o se proponga que esta demasiado lamida, gastado o chimba como vulgarmente se dice, corresponde la resolución de estas dudas a los jueces respectivos, y transigir las diferencia o disputas que se suscitan sobre admisión o rechazo de monedas*⁴⁷.

La ley del 30 de mayo de 1838 (artículo 2º) autorizó al Poder Ejecutivo para poner término a la circulación y recibo de las monedas que con mayor urgencia debían suprimirse, tales como las de denominación de medio real y las pesetas macuquinas o de cruz.

Para finalizar digamos que el escaso circulante, su alto grado de falsificación y la carencia de una moneda única fueron elementos que dificultaron la recaudación de rentas y la posibilidad de encontrar prestamistas que concedieran créditos en dinero al Estado. No obstante, la administración fiscal en la provincia de Tunja tenía sus propias deficiencias, las cuales hicieron del aparato fiscal un débil aliado del proceso de formación del Estado, especialmente en las épocas de conflicto militar. A pesar de que La Salina de Chita era la principal fuente de los ingresos públicos, no era

⁴⁶AGN, Gobernaciones, 460. F 264

⁴⁷AGN, Gobernaciones, 462. F 069

suficiente para cubrir los gastos del Estado, el cual tuvo que recurrir en forma permanente al crédito de los particulares, en la mayoría de las veces con carácter forzoso y acogiendo los préstamos en especies, al punto que gran parte de la deuda pública en esta provincia había sido causada por los ganados entregados por los particulares para el racionamiento de los destacamentos militares al servicio del gobierno constitucional.